ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No: CD 0201-2026

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, se presenta el estudio previo para, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	NECESIDAD	X	
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	
3	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitada como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibidem determino que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la E.S.E. HRSO adopto el Acuerdo No. 016 del 12 de octubre de 2023 – Estatuto de Contratación.

En fecha 29 de abril de 2024 fue expedido el Manual de Contratación de la ESE HRSO mediante Resolución No. 168 de 2024, el cual rige la actividad contractual de la entidad. El artículo 50 de la Resolución No. 168 de 2024 – Manual de Contratación de la ESE HRSO, permite a la entidad bajo la modalidad de contratación directa contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requeridas y relacionada con el área de que se trate. La Constitución Política de 1991, en su Artículo 365 estableció: " Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…"

El Consejo de Estado Sentencia del 19 de agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 – nulidad Decreto 536 del 24 de febrero de 2004, "De la simple lectura del precepto superior (Artículo 365 Constitución Nacional) emerge la convicción de que los servicios públicos no necesariamente deben ser prestados por el Estado en forma directa, siendo totalmente lícito acudir a otros mecanismos indirectos que hagan posible la participación de las comunidades organizadas y de los particulares en su prestación. De la misma manera el Consejo de Estado concluyo en la Sentencia del 19 de agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de febrero de 2004. "las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o la celebración de convenios con entidades públicas y privadas o a través de operadores externos…", "… en Colombia, es innegable que la prestación de los servicios públicos no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos".

El Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 determino que: "Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad", La Corte Constitucional Sentencia C-171 de 2012, estableció que "la contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente, aunque si limitada."

En el mismo fallo, la Corte Constitucional Declaró EXEQUIBLE el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido, de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para OPERAR MEDIANTE TERCEROS, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En Colombia, el tema ha sido confuso en su manejo y aplicación, lo que se acentuó con la expedición del Decreto 583 del 2016, que asimiló los dos tipos de tercerización en una sola, al unificarlas en un solo término que no se había utilizado en la legislación colombiana: "tercerización laboral", entendida esta como "los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes y servicios de un proveedor, siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes" (D. 1072/15, art. 2.2.3.2.1, num. 6°; D. 583/16, art. 1), habilitando de esta forma a toda persona natural o jurídica a manejar trabajadores a terceros bajo la figura de la tercerización de procesos de bienes y de servicios sin diferenciación alguna.

El Ministerio del Trabajo expidió, el pasado 9 de mayo, la Resolución 2021 de 2018, que distingue los dos conceptos, expresando en sus considerandos que "la figura de la tercerización, subcontratación u "outsourcing", se encuentra encaminada a que mediante una relación contractual de naturaleza civil comercial entre dos partes, a que requiere se le suministre bienes y /o servicios contrata a un tercero especializado para que satisfaga su necesidad, el cual ejecuta su actividad con autonomía e independencia, situación igualmente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 34, el cual no solo establece lo señalado, sino que, presenta la figura de la solidaridad como garantía de los derechos de los trabajadores.

Así mismo el Gobierno Nacional ha proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, la que se ha denominado contrato sindical, con el fin de que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, este tipo de contratación encuentra respaldo legal en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010, el cual en el artículo 2° disponía lo siguiente:
“Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical”

Mediante el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16., se define el contrato sindical en los siguientes términos: “El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.”

El Ministerio del Trabajo mediante el Decreto 583 de 2016, adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, el capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015. En el numeral 4 del artículo 2.2.3.2.1., relacionado con las definiciones, se establece que: “Beneficiario y proveedor. Se entiende por beneficiario la persona natural o jurídica que se beneficia directa o indirectamente la producción de un bien o la prestación de un servicio por parte de un proveedor. Se entiende por proveedor la persona natural o jurídica que provee directa o indirectamente producción de bienes o servicios al beneficiario, bajo su cuenta y riesgo. El beneficiario y proveedor, dependiendo su naturaleza jurídica particular, pueden ser instituciones, empresas, personas naturales o jurídicas, u otras modalidades contractuales, sociales o cooperativas, públicas o privadas. Además, pueden tener las modalidades sociedades anónimas simplificadas, sociedades anónimas, empresas de servicios temporales, sindicatos que suscriben contratos sindicales, agencias públicas de empleo, agencias privadas gestión y colocación de empleo, agencias públicas y privadas de gestión y colocación, bolsas empleo, servicios de colaboración o manejo de recurso humano, contratistas independientes, simple intermediarios o cualquier otra modalidad vinculación, sea contractual, social o corporativa, sin que se limiten a estas.

Igualmente, en el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 se establece que las E.S.E. pueden prestar sus servicios asistenciales y administrativos mediante la contratación con personas jurídicas entre las cuales se encuentran la Asociaciones Sindicales, las cuales deben contar con afiliados que tengan la idoneidad para prestar los servicios que requiera la Entidad. Como se observa, se define como proveedor la persona natural o jurídica que provee directa o indirectamente producción de bienes o servicios al beneficiario, bajo su cuenta y riesgo. Así mismo, determina que puede tener esta modalidad los sindicatos que suscriben contratos sindicales. Es conveniente al apoyo de terceros en el suministro requerido, pues con ello se surte la asistencia en los procesos de salud que se desarrollan en cumplimiento de la función social. Para cumplir con esta misión, el Hospital debe garantizar la disponibilidad del recurso físico y humano, con el fin de brindar un servicio óptimo y oportuno, enmarcado en los principios de calidad establecidos en la normatividad vigente.

Esta contratación es conveniente, porque con ella, se logra prestar los servicios de salud en las diferentes áreas asistenciales de la entidad con personal idóneo del área de la salud y de forma oportuna. Con esta contratación se garantiza la prestación de este servicio de salud en las diferentes áreas asistenciales de la entidad acorde a la necesidad de nuestros usuarios. Es conveniente porque por medio de esta contratación se está dando cumplimiento a cada uno de los procesos que desarrolla la institución, por la ausencia de personal que se presenta, dada la reducida planta de cargos con que a la fecha se cuenta. Que la entidad con esta contratación, mejora sus procesos internos, entre ellos el cumplimiento de actividades en la prestación de servicios de salud en las diferentes áreas de la entidad. Es conveniente la contratación ya que con ella se cumplen los objetivos de la E.S.E., teniendo en cuenta que La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden departamental, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.

Es en este sentido La ESE HRSO en cumplimiento de su misión y en razón a que no cuenta en la actualidad con personal de planta que pueda asumir dichas labores, tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL" con el suministro de personal como conductores, servicios generales, auxiliares de enfermería, auxiliares de odontología, profesional en fisioterapia, bacteriólogos en sus instalaciones y sus IPSs asociadas en las diferentes áreas. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus actividades mediante contratación con terceros, entidades privadas o jurídicas o con operadores externos, previa verificación de los requisitos exigidos para contraer obligaciones y garantizar su cumplimiento con calidad. Y el Subgerente mediante oficio 31/10/24 presentó la necesidad de contratación, agremiación sindical de servicios activos de Colombia, como operador de actividades asistenciales, para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, es una Empresa Social del Estado dedicada a la prestación de servicios de salud con fundamento en la Ley 100 de 1993, cuya misión es "prestar los servicios de salud de baja complejidad, haciendo énfasis en las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención a las enfermedades de interés en salud pública, con criterios de calidad, eficiencia y oportunidad; garantizando a todos el acceso directo a los diferentes servicios", con personal calificado e idóneo.

Por otra parte se observa que la Dra. Katherine Calabro Galvis gerente de la ESE HRSO mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2024, con radicado 2024-312-000610-1, donde solicita de Autorización de contratar con operadores terceros, en razón a que existe oportunidad de mejorar y agilizar la adquisición de bienes y servicios, situación que esta dentro de las funciones de la Junta Directiva descrito en inciso H del artículo 21 del acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, por el cual se adopta los estatutos de la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental del Departamento Norte de Santander

Igualmente, según lo regulado en el artículo 20 y 34 de la resolución 0168 del 29 de abril de 2024, por el cual se adoptó el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental del Departamento Norte de Santander, en su parágrafo 1: la aprobación a que se refiere este artículo se dará previamente al inicio del proceso de contratación respectivo

Los contratos de tercerización: son actos jurídicos contractuales en virtud del cual la entidad, otorga a una persona pública, privada o mixta llamada operador externo, tercero o contratista, la gestión de todos o de determinados servicios o funciones relacionadas con las actividades de la ESE, a cambio de una participación. La entidad podrá ofertar, recibir y/o vender servicios a través de un operadore externo, por lo cual se deberá indicar en el contrato el alcance de los servicios objeto de la tercerización.

Teniendo en cuenta que nuestra regulación jurídica permite a la entidad bajo la modalidad de contratación directa contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requeridas y relacionada con el área de que se trate. La Constitución Política de 1991, en su Artículo 365 estableció: " Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…"

Y en respuesta se convoca a la junta directiva de la ESE en el salón Eustorgio Colmenares el día 31 de diciembre de 2024, y una vez analizado jurídicamente, la Junta Directiva aprueba y/o autoriza a la Gerente contrate con terreros operadores externos mediante Acuerdo 031 del 31 de diciembre de 2024, En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 72 y 74 de la Ley 1438 de 2011, reglamentados por las Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018, el Decreto 1876 de 1994, los estatutos de la entidad

Y dentro de las funciones de la Junta Directiva, descrito en inciso H del artículo 21 del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, *por el cual se adopta los estatutos de la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental del Departamento Norte de Santander,* está autorizar a la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental de Norte de Santander, la contratación con operadores terceros como oportunidad de mejorar y agilizar la adquisición de bienes y servicios.(…)

> *Artículo 21.- Autorización de la Junta Directiva.- Requieren autorización específica por parte de la Junta Directiva los contratos de:*
>
> *a. Enajenación y adquisición de bienes inmuebles*
> *b. Enajenación de acciones y cuotas partes*
> *d. Compra, venta y sesión de títulos valores*
> *f. De asociación con o sin riesgo compartido*
> *g. De alianza publico privadas*
> ***h. De operación con terceros***
>
> *Parágrafo 1: La aprobación a que se refiere este artículo se dará previamente al inicio del proceso de contratación respectivo*

Siendo así, se procede, ya que se considera viable realizar la contratación con este proveedor como operador tercero externo.

II. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, el cual se efectuará por parte del contratista suministrando el siguiente personal:

Perfil o Cargo	Cantidad
Conductor	15
Servicios Generales	14
Aux Enfermería	35
Aux Farmacia	1
Aux Odontología	3
Total	68

OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE HRSO.1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato.2. Pagar oportunamente la facturación causada en los términos del presente contrato conforme lo previsto en la cláusula segunda.3. Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la prestación del servicio Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social integral de los afiliados a la Agremiación que prestan sus servicios a la ESE HRSO 5. Disponer de las instalaciones físicas y los recursos necesarios para garantizar las condiciones de bienestar a los afiliados de la Agremiación que prestan sus servicios a la ESE HRSO 6. Informar al coordinador designado por parte de la Agremiación, cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato por parte de los afiliados participes para que este haga el respectivo trámite ante la Agremiación. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 8.La ESE HRSO se reserva el derecho de ejercer el control siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE HRSO previa certificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas en la ESE HRSO. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 10. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 11. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. 12. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, Económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 15. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 16. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 17. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 18. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe. 19. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE HRSO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás normas concordantes, durante la ejecución del presente contrato. **2.** Prestar oportunamente los servicios ofertados en su propuesta con la máxima calidad de manera profesional y con la mayor diligencia y cuidado, manteniendo altos estándares de tecnología y mejoramiento continuo en procesos y operaciones, en línea con lo definido expresamente para cada servicio de acuerdo con las condiciones y alcance definido para cada servicio convenido. **3.** Establecer y ejecutar los procesos y subprocesos en forma oportuna, integral, continua de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, todo de acuerdo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **4.** Desarrollar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y por lo tanto no genera subordinación, relación, vínculo laboral o dependencia alguna con la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL – HRSO **5.** Desarrollar las labores relacionadas con la aplicación logística, tecnológica y material de los equipos, instrumentos e

insumos necesarios para el cumplimiento del proceso objeto el presente contrato, de acuerdo con el conocimiento y experiencia de sus asociados. **6**. Cumplir con las obligaciones que naturalmente se derivan de la prestación de cada servicio individualmente considerado, conforme se señalara con cada orden de prestación de servicios o en su defecto en las normas legales que rijan las prestaciones que le correspondan.**7.** Atender con esmero, cuidado las labores encomendadas a través del objeto del presente contrato. **8.**Para la prestación de servicios La Agremiación, deberá vincular en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad, a los trabajadores asociados que sean requeridos para el cumplimiento de su labor a quienes se cancelarán una compensación fija mensual por la prestación efectiva de sus servicios. **9**. Los servicios ofertados se prestarán únicamente por los asociados de la Agremiación, bajo la responsabilidad de esta, con plena autonomía administrativa, asumiendo en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios y procesos ofertados, así como la responsabilidad civil y penal que pueda derivarse de los actos y omisiones en que incurran los asociados en desarrollo de los procesos de este contrato. Para tal efecto la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL – HRSO, deberá hacer efectiva las garantías constituidas a la celebración del contrato. **10.** La agremiación, deberá realizar los pagos de las compensaciones a los trabajadores asociados, de manera inmediata al pago que realice la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL – HRSO por los servicios efectivamente prestados. **11**. Realizar los trámites administrativos necesarios para realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus asociados. **12**. Apoyar el área jurídica de la ESE HRSO en la respuesta a reclamaciones extrajudiciales o judiciales relacionadas con la prestación del servicio contratado.**13.** allegar la hoja de vida de los afiliados participes en la ejecución del presente contrato con los soportes respectivos para dar cumplimiento a las normas de habilitación. **14**. Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales, prestacionales derivadas del presente contrato, afiliar a sus afiliados en la seguridad social y remunerar a sus afiliados en términos señalados y puntuales para su pago, reconocer las prestaciones sociales mínimas establecidas en la ley laboral colombiana vigente, sin retardar sus debidos pagos y demás derechos adquiridos. **15**. Con este contrato se obligan a que los procesos y/o subprocesos ofrecidos sean ejecutados por trabajadores asociados, altamente calificados en conocimiento y competencia. **16** los trabajadores asociados que presten sus servicios a la ESE HRSO se obligan con este contrato a renovar y actualizar sus conocimientos constantemente. **17**. Mantener en optimo estado, las instalaciones, los equipos, instrumentos y demás medios utilizados para cumplir con las obligaciones de este contrato que le sean dados a cualquier título. **18**. Disponer de las medidas de seguridad necesarias para que el objeto del presente contrato se desarrolle de forma adecuada. **19.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información obtenida para efectos y con ocasión de la prestación de servicios convenidos. **20**. Notificar a la ESE HRSO a más tardar al siguiente día hábil de conocido cualquier hecho que afecte la ejecución del presente contrato. **21**. presentar oportunamente las cuentas de cobro y/ o facturas con sus soportes a la ESE HRSO. **22**. La agremiación se obliga a asumir por su propia cuenta el control de la disciplina y cumplimiento de las funciones y aporte de trabajo del personal asociado, obligándose a reemplazar al trabajador asociado ausente para que no se entorpezca el cumplimiento de los procesos y subprocesos que se obliga a ejecutar. **23**. Atender las recomendaciones que el supervisor del contrato realice y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que por el supervisor se presenten. **24**. Adquirir la póliza de garantías establecidas en el presente contrato. **25**. Desarrollar programas y actividades de salud ocupacional y cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores. **26**. Participar, apoyar y cumplir con la proposición y ejecución de las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y tengan aplicación en el servicio contratado. **27.** Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro del sistema integrado de gestión y sus componentes en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado **28.** Las demás derivadas de la ley y del presente contrato.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA: Los sueldos básicos son determinados por la entidad, las prestaciones sociales, parafiscales e impuestos son determinados por Ley, a excepción del porcentaje de administración que lo determina el proponente de acuerdo al rango que se determine, siendo la mejor oferta para la ESE. Los salarios del personal solicitado se establecieron mediante invitación escrita a dos empresas, y por consulta telefónica del mercado con empresas del sector privado que prestan este tipo de servicio, obteniendo entonces los valores asignados.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Se verificarán los valores de los ítems contenidos en las propuestas, teniendo en cuenta los precios del mercado y el salario mínimo, para verificar que no estén ignorando los límites mínimos legales, y se compararán seleccionando aquellos que contengan el precio más económico. Los demás factores de selección se establecieron pretendiendo el bienestar del personal vinculado y lograr así la optimización y buen desempeño de las personas designadas para cumplir con las labores a realizar. La experiencia es factor determinado para garantizar la oportunidad y eficacia en el cumplimiento del objeto contractual, considerando que para la ejecución del mismo es importante tener la experiencia en el manejo de personal y de este tipo de contratos.

EVALUACIÓN TÉCNICA: Se verificará que los Servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados y en las calidades allí señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones será la seleccionada.

Especificaciones técnicas: El personal requerido deberá desarrollar las actividades relacionadas a continuación de acuerdo a su perfil e idoneidad:

CONDUCTOR DE AMBULANCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL:

1. Conducir adecuadamente el vehículo ambulancia cuando se requiera.
2. Realizar el mantenimiento preventivo básico del vehículo de la ambulancia.
3. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos y realizar la limpieza preventiva de los mismos.
4. Informar oportunamente al profesional universitario de las fallas que presenten los vehículos para ser corregidos lo más pronto posible y así garantizar un servicio continuo, oportuno y confiable.
5. Mantener con los usuarios del vehículo un trato cortes, amable, delicado, compresivo y de mucho respecto y colaborar con estos cuando le sea solicitado.
6. Realizar labores de mensajería en la Institución de acuerdo con las solicitudes del personal de la ESE HRSO.
7. Velar por la presentación del vehículo y responder por las herramientas y equipos a su cargo.
8. Transportar suministro, equipos o materiales a los sitios encomendados, cuando se requiera.
9. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimientos del vehículo a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas.
10. Realizar el traslado de equipos cuando se requiera.
11. Realizar el transporte asistencial básico y medicalizado de pacientes.
12. Prestar primeros auxilios cuando la situación lo amerite.
13. Colaborar con el servicio de urgencias en caso de emergencias.
14. Brindar una cordial, amable y esmerada atención al cliente que solicita algún servicio o información y fomentar la cultura del servicio al cliente a nivel Institucional.
15. De llegar a requerirse su servicio por eventualidad en otra IPS de la red prestadora de servicios de la E.S.E. HRSO, se podrá requerir su traslado para atender el requerimiento.

CONDUCTOR BÁSICO:

1. Conducir adecuadamente el vehículo que se ponga a su disposición.
2. Transportar a los funcionarios de la ESE HRSO donde le indiquen, en cumplimiento de sus funciones.
3. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
4. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
5. Colaborar recogiendo y/o llevando a la ESE HRSO la correspondencia de la oficina asignada.
6. Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
7. Llevar un registro mensual de la historia del vehículo.
8. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento de sus funciones.
9. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
10. Cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes y demás normas de tránsito.
11. Atender a la correcta distribución de la correspondencia que se le encomienda.
12. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como la licencia de conducción y los seguros exigidos por el Intra y la secretaria de tránsito y transportes.
13. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado.
14. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, dentro del vehículo.
15. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación con su cargo, que propendan por el bien de la administración.
16. Comunicarse periódicamente con la oficina en caso de encontrarse fuera del municipio.
17. Guardar el vehículo tan pronto le haya sido indicado y en el lugar asignado.
18. Velar por la presentación del vehículo y responder por las herramientas y equipos a su cargo.
19. Brindar una cordial, amable y esmerada atención a los ocupantes del vehículo y fomentar del vehículo y fomentar la cultura del servicio al cliente a nivel institucional.

SERVICIOS GENERALES:

1. Realizar actividades de aseo, limpieza y desinfección en las dependencias de la IPS signada de la ESE Hospital Regional Sur Oriental.
2. Realizar el lavado de ropa, sábanas y demás elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios en salud, de manera oportuna y eficiente.
3. Realizar el mantenimiento, aseo de la IPS asignada, bajo los protocolos de aseo y desinfección hospitalaria y adherirse al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios de la empresa
4. Seguir la ruta sanitaria de acuerdo al diseño de la institución, en el cumplimiento de sus tareas diarias: identificación de bolsas de residuos, recolección, evacuación, lavado de canecas y transporte al depósito central de residuos, arreglo y organización de depósitos central e intermedios, arreglo y organización de material de reciclaje y biodegradable, todo ellos en cumplimiento de las normas vigentes.
5. Realizar el aseo en todas y cada una de las áreas asistenciales, el cual comprenderá un aseo diario general con barrido, trapeado con detergente industrial y desinfección con solución de hipoclorito.
6. Realizar (01) un aseo general mensual, en el cual se refuerza el aseo de paredes, pasillos, techos, ventanas, puertas, zócalos, vidrios, canecas, camillas, previa coordinación con el responsable de cada área.
7. Prestar disponibilidad en el evento en que sea requerida para prestar el servicio en cualquier dependencia y/o IPS de la RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, con ocasión a eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

8. Ejecutar el aseo y oficios varios con excelente calidad, de acuerdo a los estándares en nuestro medio.
9. Deberá cumplir con capacitaciones en aseo y desinfección bajo protocolos de aseo y desinfección y adherirse al plan de gestión integral de residuos hospitalarios de la ESE HRSO, seguir la ruta sanitaria de acuerdo al diseño de la institución, en el cumplimiento de sus tareas diarias.
10. Cumplir y respetar las normas y reglamentos que tiene la ESE HRSO.
11. Prestar el servicio con toda la autonomía técnica requerida respondiendo por la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con la ESE HRSO.
12. Realización de limpieza de los cuartos de residuos y salón de reuniones

Lo anterior es parte esencial de este contrato, puesto que se trata de la ejecución del proceso de Aseo y Oficios Varios convenidos con EL CONTRATISTA de forma independiente con el seguimiento de la ejecución del mismo mediante los supervisores destinados para la idónea prestación del servicio.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA:

1. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.
2. Presentar oportunamente al coordinador de procesos asistenciales las eventualidades, situaciones de emergencia y riesgo que se presente en la IPS.
3. Aplicación de la Política de Seguridad del Paciente.
4. Realizar las actividades contenidas en la Resolución 3280 de 2018: En la implementación de las Rutas Integrales de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, además de demanda inducida y Seguimiento a inasistentes.
5. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
6. Captar mensualmente usuarios sintomáticos respiratorios.
7. Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios.
8. Dar educación a los usuarios en las estrategias de IAMI, AIEPI y Maternidad Segura, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Regional Sur Oriental.
9. Cumplir con la entrega y envió oportuno a las EPS e IDS de los informes asignados por el Coordinador o Enfermero de la IPS relacionados con PAI, Crónicos, Gestantes, Saser o Cuenta de Alto Costo.
10. Disponibilidad al llamado ante la activación del Plan Hospitalario de Emergencias y activación de Alertas en la red de IPS de la ESE Hospital Regional Sur Oriental.
11. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
12. Remitir a los usuarios a los diferentes programas o Rutas que tiene implementada la empresa, ofreciendo información clara, personalizada, y efectiva.
13. Realizar todos los procedimientos de Enfermería que sean requeridos por los usuarios en el Servicio asignado, en caso necesario con o sin la asesoría del médico y jefe enfermería de turno, dependiendo de sus competencias y capacidades desarrolladas para su perfil.
14. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad y/o IPS.
15. Arreglar la unidad y ambiente físico del usuario, tanto para la admisión como para la estadía del mismo en la ESE.
16. Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada KUBAAP, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Regional Sur Oriental.
17. Participar activamente de las Jornadas de Salud Intramurales y Extramurales, Visitas Domiciliarias y apoyo en la prestación del servicio de la UNIDAD Móvil que sean organizadas en la ESE Hospital Regional Sur Oriental
18. Atender las indicaciones que para el caso haga la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental, en relación al apoyo en algunas de las IPS adscritas a la misma.

Además, realizará las siguientes actividades según los servicios de Remisiones:

1. Disponibilidad al llamado para el Traslado de pacientes a los diferentes puntos de referencia, municipios del Departamento del Norte de Santander, y Departamentos del país. 2. Tener los cuidados necesarios durante el traslado del paciente e informar las novedades presentadas, durante la remisión.
3. Administrar los medicamentos ordenados por el médico cumpliendo los horarios.
4. Presentar junto con la bitácora de traslado la respectiva de Nota de Enfermería, sobre la evolución del traslado de pacientes y dejar registro en la historia Clínica sistematizada.
5. Apoyar en la limpieza y conteo de insumos y medicamentos utilizados de la ambulancia después de terminada la remisión.
6. Realizar Inventario de Ambulancia con el Apoyo del conductor mensualmente y dejar informe del mismo.
7. Realizar semaforización de insumos y medicamentos disponibles en la ambulancia.

Urgencias, Sala de Partos y Esterilización:

1. Toma de signos vitales a los pacientes según clasificación de Triage.
2. Atención integral por auxiliar de enfermería en consultorio médico, en sala de reanimación, en sala de procedimientos, en salas de observación, acorde a los protocolos, manuales de procedimientos y guías de atención.
3. Traslado y preparación de pacientes a sala de partos, hospitalización, radiología, remisiones.
4. Diligenciar de manera detallada Notas de Enfermería y demás formatos como Consentimientos informados derivados de la atención brindada a los pacientes en el Servicio.
5. Cumplir y velar por el acatamiento estricto de las normas de comportamiento, asepsia, antisepsia, tránsito y vestimenta en esta área.

Hospitalización:

1. Admisión del paciente a salas de hospitalización.
2. Atención integral por auxiliar de enfermería en hospitalización, acorde a los protocolos, manuales de procedimientos y guías de atención.
3. Cumplir y velar por el acatamiento estricto de las normas de comportamiento, tránsito, vestimenta en esta área.
4. Registrar el ingreso y egreso de los usuarios, dentro de los respectivos registros de Enfermería.
5. Gestionar la asignación de citas por consulta externa para el control posparto y del recién nacido.
6. Educación en puericultura a las usuarias gestantes, usuarias postparto y sus familias.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA – LABORATORIO.

1. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.
2. Presentar oportunamente al coordinador, situaciones de emergencia y riesgo que se presente en el área de laboratorio clínico.
3. Aplicación de la Política de Seguridad del Paciente.
4. Realizar las actividades contenidas en la Resolución 3280 de 2018: En la implementación de las Rutas Integrales de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, además de demanda inducida y Seguimiento a inasistentes.
5. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
6. Captar mensualmente usuarios sintomáticos respiratorios.
7. Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios.
8. Realizar toma de muestra a usuarios de consulta externa y urgencias.
9. Verificar el correcto embalaje de muestras recepcionadas.
10. Recepcionar muestras enviadas por los municipios y corregimientos adscritos a la ESE HRSO.
11. Disponibilidad al llamado ante la activación del Plan Hospitalario de Emergencias y activación de Alertas.
12. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
13 Remitir a los usuarios a los diferentes programas o Rutas que tiene implementada la ESE, ofreciendo información clara, personalizada, y efectiva.
14. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad y/o IPS.
15. Realizar el correcto y completo diligenciamiento de formatos diarios, semanales y mensuales.
16. Realizar el correcto y completo diligenciamiento de usuarios recepcionadas en el sistema ATHENEA. 17. Adjuntar exámenes validados por el profesional de Bacteriología y consentimientos informados relacionados con toma de muestra al sistema KUBAPP de cada usuario atendido.
18. Participar activamente de las Jornadas de Salud Intramurales y Extramurales que se organicen en la ESE Hospital Regional Sur Oriental.
19. Atender las indicaciones que para el caso haga la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental, en relación al apoyo en algunas de las IPS adscritas a la misma.
20. Realizar coloraciones de muestras recepcionadas.
21. Realizar limpieza de equipos y áreas de laboratorio clínico.
22. Dar apoyo en las fases pre-analíticas de recepción del paciente.
23. realizar recepción técnica de insumos del área de laboratorio clínico.
24. Realizar lavado de material del área de laboratorio clínico.
25. Velar por la organización del área de laboratorio clínico.

AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA:

1. Recibir al paciente y ubicarlo en el ambiente del consultorio odontológico.
2. Preparar el ambiente del consultorio odontológico para la atención.
3. Identificar, manipular y preparar correctamente los materiales utilizados en la atención odontológica.
4. Asistir al odontólogo con habilidad y técnica correctas.
5. Aplicar técnica aséptica: preparar y esterilizar el instrumental, los equipos y materiales necesarios con la técnica correcta y con los equipos indicados y que se tienen en el área.
6. Aplicar medidas de bioseguridad.
7. Dar citas de odontología y de higiene oral.
8. Diligenciar el odontograma de forma adecuada.
9. Establecer una buena comunicación con el paciente al empezar y al terminar la consulta. 10. Dar educación individual al paciente y motivarlo sobre la higiene oral, la importancia de su tratamiento y los cuidados que debe tener.
11. Diariamente deberá hacer el mantenimiento preventivo de los equipos odontológicos y del consultorio a su cargo.
12. Vigilar que los equipos estén en buenas condiciones, de lo contrario informarlo al técnico.
13. Vigilar que no se agoten los insumos y hacer oportunamente los pedidos necesarios.
14. A final de mes, colaborar con los informes estadísticos y administrativos.
15. Asistir a las brigadas de salud, cuando se necesite (hogares de bienestar, escuelas urbanas y rurales, puestos de salud).
16. Elaborar facturación y remitirla a la respectiva sección finalizado el día.
17. Participar en los diferentes comités que existen en la institución.
18. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.
19. Presentar oportunamente al coordinador de procesos asistenciales las eventualidades, situaciones de emergencia y riesgo que se presente en la IPS.
20. Aplicación de la Política de Seguridad del Paciente.

21. Realizar las actividades contenidas en la Resolución 3280 de 2018: En la implementación de las Rutas Integrales de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, además de demanda inducida y Seguimiento a inasistentes.
22. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
23. Dar educación a los usuarios en las estrategias de IAMI, AIEPI y HIGIENE ORAL, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Regional Sur Oriental.
24. Disponibilidad al llamado ante la activación del Plan Hospitalario de Emergencias y activación de Alertas.
25. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
26. Remitir a los usuarios a los diferentes programas o Rutas que tiene implementada la empresa, ofreciendo información clara, personalizada, y efectiva.
27. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad y/o IPS.
28. Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada KUBAAP, de las atenciones derivadas del servicio de Odontología de la E.S.E Hospital Regional Sur Oriental.
29. Participar activamente de las Jornadas de Salud Intramurales y Extramurales que se organicen en la ESE Hospital Regional Sur Oriental.

IV. ESTUDIO ECONÓMICO

Básicamente los valores se establecieron del análisis realizado para satisfacer las necesidades que presentan las IPS en asuntos relacionados a la EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y DESPLIEGUE DE LOS DIFERENTES PROCESOS de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, - HRSO estableciendo un salario básico mensual para cada personal de acuerdo al perfil requerido y las actividades a realizar. Para soportar el valor y el estudio económico, la E.S.E. Hospital Regional suroriental solicitó cotización del mercado local, analizando la oferta.

IMPUTACIÓN o DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 00 000391 de febrero 10 de 2026, por ($ 768.824.108)

Rubro Operativos	Rubro Administrativos	**CONCEPTO:**
04A–2.4.5.02.08.04.01.01	02A–2.1.2.02.02.008.01.01.01	CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Operativos y Administrativos
05A–2.4.5.02.08.04.01.01	04A–2.1.2.02.02.008.01.01.01	
	05A–2.1.2.02.02.008.01.01.01	

V. FORMA DE PAGO

Para todos los efectos el valor del contrato es por **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($ 768.824.108)**, y se pagará así: La ESE HRSO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, previa certificación del supervisor que indique recibo a satisfacción de los mismos, fijado como requisito de la entidad en los términos y condiciones establecidos en este documento de la siguiente manera: En dos (02) pagos que se realizara por el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 384.412.054)**, presentación de factura sobre los servicios efectivamente prestados, con el lleno de los requisitos legales y contractuales correspondientes exigidos por la ESE, con los siguientes soportes: Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato, el contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar o en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

VI. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de DOS (02) MESES.

VII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, de conformidad al literal h del articulo h del artículo 28 del Acuerdo No. 016 de 2013 y el numeral j del artículo 50 de la Resolución 168 de 2024, los cuales establecen que el procedimiento a través del cual la entidad celebra "Contratos sindicales." La contratación directa es el procedimiento a través del cual la entidad celebra de manera directa el contrato, sin requerir de varias ofertas, teniendo en consideración la naturaleza del contrato y/o la cuantía del mismo.

VIII. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto en el negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por los tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

TRIPLICACIÓN RIESGO	DESCRIPCIÓN RIESGO	VALOR ESTIMADO RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS		OBSERVACIONES
			CONTRATISTA	ESE HRSO	
PREVISIBLES	INCUMPLIMIENTO	10%	100%		
	DEFICIENTE CALIDAD	10%	100%		
PREVISIBLES	RIESGOS LEGISLATIVOS: cambios en la legislación.	10%	100%		Las variaciones favorables o desfavorables hasta del 50% serán asumidas en un 100% de la fluctuación de dicho rango por el contratista.
PREVISIBLES	Riegos tributarios: cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión o modificación de los existentes.	10%	100%		Las variaciones favorables o desfavorables hasta del 50% serán asumidas en un 100% de la fluctuación de dicho rango por el contratista.
NO ASUMIDOS POR LAS PARTES	Fuerza mayor: eventos fuera de control de las partes que impidan continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	100%	0%	0%	En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato, o en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, reconocimientos.

IX. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el contratista debe presentar pólizas de seguro que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

AMPAROS	% SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres años más	10%
Responsabilidad civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y dos años más	20%

X. SUPERVISIÓN

Deberá regirse por lo establecido en la Resolución No. 168 del 29 de abril de 2024.

XI. CLAUSULAS EXCEPCIONALES		
Se aplicarán las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.		
XII. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
Segmento	94	Organizaciones y Clubes
Familia	10	Organizaciones Laborales
Clase	18	Sindicatos
Producto	07	Sindicatos Empleadores

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.